"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON INSTITUTO DE DESARROLLO Y ECONOMÍA PARA AMÉRICA LATINA IDE-AL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA SA"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, en observancia al artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, artículo 95 de la Ley 489 de 1998; y debidamente facultado para adelantar procesos contractuales según Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, por medio de los cuales se delegan facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en el Municipio de San José de Cúcuta; y

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 311 de la Carta Política de 1991, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política - administrativa del estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

Que, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 establece que se aplicará la modalidad de contratación directa cuando la entidad requiere suscribir convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, como requisito para adelantar un proceso de Contratación Directa, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe expedir un "Acto Administrativo de Justificación de la Modalidad de Selección", cuando se está en presencia de alguna de las causales que hacen parte de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa"; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto que establece el contenido del "Acto administrativo de justificación de la contratación directa".

Que, de acuerdo con el marco regulatorio, las expresiones contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público, se desarrollan con mayor precisión en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, norma que define de forma general los contratos estatales como "(…) actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho público o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, se estableció: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Que, el Decreto 1082 de 2015, establece en el Artículo 2.2.1.2.2.1.7. Estudios previos. Los estudios y documentos previos deben contener la justificación de modalidad de contratación.

Que, dando cumplimiento a la norma anteriormente mencionada se elabora el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, en el cual se evidencia la necesidad del Municipio de celebrar el correspondiente Contrato Interadministrativo y establece las fuentes de financiación del mismo.

Que, respecto a la necesidad, el archivo constituye la memoria viva de cualquier organización, en consecuencia, es garantía de que toda labor realizada se conservará para su proyección en el futuro. La actividad propia de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, implica velar por la transparencia en el manejo de sus recursos. En sus dependencias reposan documentos administrativos, en unidades de conservación como son cajas, carpetas yute, AZ, tomos y costales o bolsas. Como usuario en primera instancia de esta información debe facilitarse el acceso, control y recuperación de su documentación como resultado de una organización segura, confiable y funcional.

Que dentro de la Misión Institucional del Municipio de San José de Cúcuta, está la Prestación del Servicio Público en general a la población del ente territorial a través de las diferentes secretarías de Despacho, Subsecretarías y Departamentos Administrativos que conforman la administración Municipal, con el fin de desarrollar los planes, programas y proyectos de inversión enmarcados dentro del "Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "CÚCUTA PERSEVERANTE. SEGURA Y PRODUCTIVA". No obstante, lo anterior, las instalaciones del Palacio de Gobierno Municipal ubicado en la Calle 11 No. 5-49 del centro de la ciudad de San José de Cúcuta, se tornan insuficientes para el funcionamiento total de todas sus actividades misionales.

Que la Administración Municipal a través de su sistema de archivo debe conservar todo el acervo documental que genere y/o reciba de las diferentes entidades y de la comunidad. Así mismo es una obligación hacer ágil y eficiente el proceso de consulta de la información, por ello, requiere implementar un proceso de custodia y bodegaje, en el cual reposen de forma organizada, limpia y adecuada todos los expedientes, procesos y documentos que en forma física se están generando en la administración Municipal. La custodia y el bodegaje externo permiten una mayor protección de la información, asegurando la

correcta gestión, conservación, seguridad y accesibilidad de los documentos públicos. Esto no solo ayuda a cumplir con las normativas legales, sino también a promover una gestión pública más transparente, eficiente y segura.

Que, por ende, para la Secretaria General de la alcaldía de San José de Cúcuta, se convierte en una prioridad, contratar el bodegaje y custodia del archivo central, de forma tal que permita mejorar la eficiencia administrativa, dado que uno de los factores más relevantes es la adecuada gestión documental de la entidad. Esto, por cuanto el concepto archivo, ha pasado de ser una simple función de almacenamiento de documentos a todo un proceso que requiere una infraestructura técnica, tecnológica y física, y que es la columna vertebral de la información y la administración de la entidad.

Que la Entidad a contratar debe contar con una amplia experiencia en el mercado colombiano, así mismo, demostrar su experiencia trabajando en equipo con entidades gubernamentales, institucionales, privadas y comunitarias que permitan desarrollar proyectos bien integrados que responden a las necesidades de todos los intervinientes y que a su vez contribuya al desarrollo económico y social del Municipio de San José de Cúcuta.

De acuerdo a lo anterior, la Alcaldía de San José de Cúcuta, dada la imperiosa necesidad de contar con la el servicio de bodegaje y custodia de su archivo central, requiere realizar el contrato interadministrativo para CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BODEGAJE Y CUSTODIA DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, para lo cual realizó el estudio de mercado pertinente, encontrando que la opción favorable para la Entidad, y que cumple con las necesidades descritas es el INSTITUTO DE DESARROLLO Y ECONOMÍA PARA AMÉRICA LATINA IDE-AL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA SA, la cual no solo cumple con el objeto y actividades a desarrollar, poniendo al servicio del Municipio su experticia en el desarrollo de este tipo de proyectos, sino también, le permite cumplir con la prestación de servicio de bodegaje y custodia del archivo central, obteniendo una relación costo beneficio, aportando su capacidad técnica y la idoneidad para ejecutar este proyecto, por cuanto este organismo no cuenta con el personal requerido, ni con la infraestructura operacional para poder cumplir por sí sola con el objeto y actividades conforme a las especificaciones técnicas que hacen parte integral de los presentes estudios.

Que la naturaleza del INSTITUTO DE DESARROLLO Y ECONOMÍA PARA AMÉRICA LATINA IDE-AL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA SA, justifican legalmente la suscripción de un Contrato Interadministrativo que tiene como objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BODEGAJE Y CUSTODIA DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Que el INSTITUTO DE DESARROLLO Y ECONOMÍA PARA AMÉRICA LATINA IDE-AL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA SA, cuenta con amplia experiencia tanto con entidades privadas como públicas, lo cual nos permite garantizar el cumplimiento del objeto de la presente contratación, por cuanto cumple con la idoneidad y experiencia requerida.

Que una vez estructurado el proceso contractual soporte del contrato que nos ocupa, se determinó que el INSTITUTO DE DESARROLLO Y ECONOMÍA PARA AMÉRICA LATINA IDE-AL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA SA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED SUMMA CUMPLE con la idoneidad y experiencia, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, por lo que es viable la suscripción del contrato.

Que mediante oficio, la Alcaldía de San José de Cúcuta invita al INSTITUTO DE DESARROLLO Y ECONOMÍA PARA AMÉRICA LATINA IDE-AL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA SA a suscribir contrato con el fin de cooperar mutuamente

en la ejecución del Proyecto que tiene como fin CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BODEGAJE Y CUSTODIA DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Que a través de oficio de respuesta, el INSTITUTO DE DESARROLLO Y ECONOMÍA PARA AMÉRICA LATINA IDE-AL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA SA, manifiesta su intención de celebrar el contrato del asunto con el Municipio de San José de Cúcuta.

Que mediante Acta de idoneidad y verificación de experiencia, suscrita por el Secretario General, se acredita la idoneidad y la Experiencia del INSTITUTO DE DESARROLLO Y ECONOMÍA PARA AMÉRICA LATINA IDE-AL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA SA.

Que el presupuesto oficial dispuesto por el ente Municipal para la ejecución del contrato interadministrativo es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($444.855.447), valor que incluye todos los costos directos, indirectos, gastos y carga impositiva en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual, con cargo al presupuesto asignado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 002023	17/03/2025	$ 444.855.447
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.007.03		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	ARRENDAMIENTOS		
VIGENCIA	2025		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE ASIGNACIÓN		

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar a través de la modalidad de Contratación Directa, invocando la causal señalada en el literal c) numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y el INSTITUTO DE DESARROLLO Y ECONOMÍA PARA AMÉRICA LATINA IDE-AL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA SA, Identificada con NIT. 901.771.862-8, Representada Legalmente por ANCISAR RUFINO MARROQUIN MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.313.649 de Bogotá D.C, cuyo objeto consiste: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BODEGAJE Y CUSTODIA DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 00 002023, de fecha mayo 30 de 2024, por un valor CUATROCIENTOS

CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($444.855.447), la Fuente u origen de los Recursos es: Ingresos Corrientes de Libre Asignación, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.007.03, arrendamientos, expedido por la Subsecretaría Área Gestión Financiera de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO TERCERO: CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS. Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los once (11) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BIERMAN SUÁREZ MARTÍNEZ
cn=BIERMAN SUÁREZ MARTÍNEZ,
o=ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,
ou=SECRETARÍA GENERAL,
email=sec.general@cucuta.gov.co,
c=CO

BIERMAN SUAREZ MARTÍNEZ
Secretario de Despacho
Secretaría General

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	MARILIN TERESA ASCANIO PACHECO	Abogada Estructuradora Secretaría General	
Revisión jurídica	CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO	Asesora Jurídica Secretaría General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.